

Ref: MAC/VCC/AGR/ARM

A: Consejero Delegado

De: Subdirector de Contratación

ASUNTO: Aprobación de pliegos.

1. Resumen ejecutivo del procedimiento nº 225/2020 de “SERVICIOS DE ACTUACIONES URGENTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ETAP DEL TAJO”

- **Valor Estimado del contrato:** 304.946,34 euros, IVA excluido. Los trabajos objeto del contrato se realizan actualmente en virtud del contrato 89/2014. Para establecer el valor estimado del presente procedimiento se ha tenido en cuenta el precio de adjudicación del contrato 89/2014 (5.212.030,41 €, IVA excluido) para el plazo de duración inicial de 4 años. En el procedimiento de licitación 89/2014 se incluyeron actuaciones y reposiciones de membranas que, al haberse ejecutado ya, no han sido tenidas en consideración para calcular el valor estimado del presente contrato. Además, el escenario para el cálculo del valor estimado en este procedimiento difiere del anterior donde se preveía un escenario de producción que no se contempla en este contrato. El escenario para el cálculo del valor estimado de este contrato toma únicamente el canon fijo diario en ejecución material del contrato 89/2014 (2.117,89 €/día) como referencia. Todo lo anterior y la aplicación del 19% de gastos generales y beneficio industrial, resulta en el valor estimado del procedimiento.
- **Razón de la división en lotes:** Canal de Isabel II, S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido a que se trata de un procedimiento negociado, en el que el único invitado será el adjudicatario del procedimiento de licitación 89/2014, el cual será sucedido temporalmente por la presente licitación, ya que es el único que puede garantizar que la prestación se lleve a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente.
- **Razón del plazo de duración establecido:** 4 meses a contar desde el 10 de diciembre de 2020. El procedimiento de licitación 39/2019 relativo a los “SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL TAJO”, el cual debería sustituir al contrato del procedimiento 89/2014 que finaliza el 9 de diciembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid el 23 de enero de 2020. Teniendo en cuenta que el procedimiento del contrato 39/2019 no podrá formalizarse antes de la fecha de finalización del contrato 89/2014, se hace necesario tramitar un contrato para ejecutar los trabajos por el periodo mínimo imprescindible hasta que entre en vigor el procedimiento de licitación 39/2019, con un máximo de 4 meses.
- **Razón de los criterios de valoración establecidos:** El contrato se adjudicará a la oferta presentada por el único licitador invitado al procedimiento, una vez efectuada la negociación, que se indicará en el PCAP, siempre que no supere el valor estimado del contrato, cumple con todos los requisitos solicitados en los Pliegos y sea aceptada por Canal de Isabel II, S.A.
- **Causa del procedimiento negociado:** negociado por razones técnicas y por urgencia en virtud de los establecido en los artículos 168 a) 2º y 168 b) 1º de la ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato del procedimiento 39/2019, cuya licitación se publicó en el BOCAM con fecha 23 de enero de 2020, no estará formalizado antes del 10 de diciembre de 2020. Por este motivo es necesario

cubrir el periodo desde la finalización del contrato vigente (89/2014) hasta que el adjudicatario del contrato 39/2019 pueda ejecutar los trabajos. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la contratación de los trabajos para el periodo hasta que entre en vigor el contrato del procedimiento 39/2019 mediante un procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia invitando exclusivamente al actual adjudicatario del contrato, que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente.

2. Aprobación del INI y pliegos del procedimiento

En relación con el procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato de **“SERVICIOS DE ACTUACIONES URGENTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN ETAP DEL TAJO”**, se acompañan para su firma, si se estima conveniente, los siguientes documentos:

- 1) Informe de Necesidad e Idoneidad del contrato.
- 2) Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los principales aspectos contenidos en la convocatoria y en el Pliego son los siguientes:

- **Valor estimado del contrato:** 304.946,34 euros, IVA excluido
- **Plazo:** cuatro (4) meses.
- **Procedimiento de contratación:** negociado por razones técnicas y por urgencia en virtud de lo establecido en los artículos 168 a) 2º y 168 b) 1º de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato del procedimiento 39/2019, cuya licitación se publicó en el BOCAM con fecha 23 de enero de 2020, no estará formalizado antes del 10 de diciembre de 2020. Por este motivo es necesario cubrir el periodo desde la finalización del contrato vigente (89/2014) hasta que el adjudicatario del contrato 39/2019 pueda ejecutar los trabajos. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la contratación de los trabajos para el periodo hasta que entre en vigor el contrato del procedimiento 39/2019 mediante un procedimiento negociado por razones técnicas y por urgencia invitando exclusivamente al actual adjudicatario del contrato, que es el único que puede garantizar que la prestación se llevará a cabo de forma inmediata, sin necesidad de una fase de transición entre el adjudicatario entrante y el saliente, debido a las razones que se indican a continuación:
 - La continuidad de la actividad del contrato 89/2014 es esencial. Si finaliza el contrato vigente y no está formalizado el siguiente, se producirá una pérdida económica grave y daños irreversibles a la infraestructura debido a que, aunque en el momento actual la ETAP se encuentra parada sin producción de agua, la no continuidad del contrato que permite su mantenimiento y operación produciría su consiguiente abandono, traduciéndose este abandono en graves daños a la infraestructura.
 - En efecto, es urgente e inaplazable disponer del objeto del presente contrato ya que incluye el servicio de operación y mantenimiento de la ETAP del Tajo, que es una infraestructura de enorme complejidad. Sin este

contrato, no se podría asegurar -en primer lugar- la vigilancia permanente de la instalación (el contrato actual mantiene presencia en la instalación 24 horas y de forma ininterrumpida). A pesar de la inversión en sistemas de vigilancia existentes y de la presencia continuada de personal en la ETAP, la ETAP del Tajo en los últimos años ha sido objeto de un robo de importancia y posteriormente de sucesivos intentos de robo por parte de organizaciones delictivas, que emplean un elevado número de personas y medios, siendo los elementos que conforman la ETAP de gran valor por lo que en estos momentos es necesaria la presencia ininterrumpida de personal para minimizar el riesgo existente. En segundo lugar, la ETAP requiere de un mantenimiento exigente y diario para cumplir con la normativa y reglamentación tanto industrial como de protección de accidentes graves, que en este momento se garantiza con el actual contrato. El abandono y el no ejecutar este mantenimiento de forma diaria produciría además incumplimientos normativos y un grave y costoso deterioro de los elementos de la ETAP. Asimismo, la no continuidad del contrato produciría el desamparo de los trabajadores subrogados al servicio. Por último, en el caso que se dieran las condiciones y existieran contingencias que requieran el pleno funcionamiento de la ETAP, dicha posibilidad tiene que poder materializarse en el momento requerido, pues lo contrario supondría el riesgo añadido de desabastecimiento de personas, industrias, empresas e instalaciones sanitarias.

- La explotación y el mantenimiento de un ETAP, la prevención y la coordinación de actividades empresariales presentan una especial complejidad. Por ello, la ejecución de los trabajos requiere de un mínimo conocimiento por parte del personal del contratista de las características técnicas de la instalación y los procedimientos de trabajo.
- El personal que ejecuta los trabajos actualmente tiene derecho de subrogación, según establece el convenio colectivo laboral vigente aplicable. Las experiencias pasadas en transiciones entre contratistas para estos trabajos con personal subrogable, demuestran que estas transiciones es imposible llevarlas a cabo en un periodo inferior a un mes, debido a la compleja tramitación del proceso de subrogación del personal entre adjudicatarios. Por ello, no se dispondría de tiempo para la adjudicación de un contrato que no fuera por urgencia y al mismo adjudicatario que viene desempeñando su trabajo en el contrato 89/2014.
- Asimismo y conforme a lo expuesto, el contrato debe ser adjudicado por razones técnicas al adjudicatario del contrato actual, ya que se ha de tener en cuenta que si se adjudicara el procedimiento negociado a una empresa distinta del actual adjudicatario, además de que no habría tiempo material para realizar la transición de los trabajos, es posible que hubiera que llevar a cabo dos transiciones: una desde el expediente 89/2014 al nuevo contrato, y otra de éste al 39/2019, en caso de que el adjudicatario fuera otro distinto de los anteriores, lo cual generaría inconvenientes significativos para la ejecución de los trabajos y para la estabilidad laboral de la plantilla adscrita a la sucesiva contratación.

- **Servicio que promueve el contrato:** Área de Tratamiento Aguas Tajo-Alberche.

Empresa a invitar: **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.**

Firmado por MIGUEL ÁNGEL CASANUEVA RODRÍGUEZ (R:
A86488087) el día 06/11/2020

Miguel Ángel Casanueva Rodríguez
Subdirector de Contratación
Canal de Isabel II, S.A.

*Firmado por M^a Carmen Tejera
Gimeno el día 10/11/2020*

Firmado electrónicamente por
Pascual Fernandez Martinez
el día 10-11-2020 13:35:45

Conforme:
Secretaría General Técnica

Conforme:
Consejero Delegado